



**Estilo Pilar 2007**

**REGLAMENTO GENERAL**

**1. NORMAS GENERALES**

1.1. **ESTILO PILAR 2007** (en adelante, la “Exposición”), es organizada por AMIGOS DEL PILAR, ASOCIACIÓN CIVIL y PUBLIREVISTAS S.A. (en adelante, los “Organizadores”) se regirá por el presente Reglamento General, al cual pertenecen con igual validez las normas para solicitud y utilización de servicios adicionales, los planos y tarifas de la Exposición y el cronograma de fechas, los cuales son automáticamente aceptados por el participante a partir de la firma de la Solicitud de Participación. Hallándose el presente Reglamento a disposición de los participantes y siendo ampliamente difundido, su conocimiento se presume “iure et de iure”.

**2. LUGAR Y FECHA**

2.1. La Exposición, se realizará en el predio de la Asociación Argentina de Polo, sito en Las Truchas y Freixas, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, desde el día 29 de Marzo de 2007 hasta el día 22 de Abril de 2007, inclusive.

**3. FINALIDAD DE LA EXPOSICIÓN**

3.1. La Exposición tiene por finalidad poner en contacto directo a expositores y usuarios, promover la venta de los productos y servicios exhibidos y obtener fondos para la realización de obras benéficas.

**4. AUTORIDADES**

4.1. La Autoridad de la Exposición será el Comité Organizador, en adelante el C.O., y sus decisiones serán inapelables.

4.2. Es facultad exclusiva del C.O. la aplicación e interpretación del Reglamento General ante situaciones no previstas.

4.3. El C.O. podrá en casos de excepción y cuando lo considere conveniente para el mejor funcionamiento de la Exposición, apartarse de las normas establecidas en el presente Reglamento General siendo sus decisiones obligatorias para todos los participantes.

**5. PARTICIPANTES Y PRODUCTOS**

5.1. Podrán participar en la Exposición, decoradores, fabricantes, importadores, paisajistas, proveedores del sector industrial y comercial, prestatarios de servicios relacionados con los temas de la exposición (en adelante indistintamente denominados el “Expositor”; los “Expositores” o Empresas “Expositoras”), una vez que su participación sea aceptada fehacientemente por el C.O., quien se reserva el derecho de admisión.

5.2. En el sector de cada Expositor no se podrá publicitar ni exhibir productos y/o servicios de terceros (ya sean proveedores del Expositor, de sus subsidiarias, afiliadas, controladas, etc.) y a modo ejemplificativo, no limitativo, está expresamente prohibida la exposición, promoción y/o publicidad de productos de los proveedores de los Expositores, de elementos componentes de los productos incluidos en la Solicitud de Participación, etc.

5.3. Las Empresas Expositoras sólo podrán exhibir y/o publicitar dentro del sector que les asignó el C.O. la línea de productos que han consignado en la Solicitud de Participación. En caso de querer incorporar nuevos productos, deberán solicitar y obtener del C.O. la correspondiente autorización por escrito.

**6. ASESORAMIENTO**

6.1. El C.O. está a disposición del Expositor para asesorarlo en todo lo concerniente a su participación, aspectos técnicos y reglamentarios, etcétera.

## **7. CONDICIONES DE PARTICIPACION, TARIFAS Y FORMA DE PAGO**

7.1. Para participar en la Exposición las empresas interesadas deberán presentar la Solicitud de Participación en los formularios oficiales de la Exposición, completando todos los datos de la misma.

7.2. Los precios de cada módulo son los establecidos por el C.O.

7.3. Estas tarifas incluyen:

7.3.1. Cesión temporaria del espacio determinado por el C.O. durante el tiempo de preparación, exhibición y desarme.

7.3.2. Conductor de corriente eléctrica de 220 V. ciclos (50W por m2 y su consumo).

7.3.3. Vigilancia de áreas comunes.

7.3.4. Limpieza general de áreas comunes.

7.3.5. Asesoramiento general.

7.3.6. Credenciales e invitaciones según arts. 11 y 12 del presente Reglamento.

7.3.7. Publicidad y promoción general de la Exposición que disponga el C.O. a su exclusivo criterio.

7.4. El precio de los lotes será abonado por el Expositor de la siguiente forma:

7.4.1. El 30% (treinta por ciento) a la firma de la Solicitud de Participación y el 70% (setenta por ciento) restante en cuotas iguales cuyos montos y vencimientos serán los establecidos en la Solicitud de Participación aprobada por el C.O., no pudiendo ser el vencimiento de la última cuota posterior al día 20 de marzo de 2007.

Las cuotas deberán ser abonadas en la sede del C.O., sita en la calle Castillo 1366, Edificio 4, Planta Alta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha de su vencimiento, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, en Pesos (\$) o, en su defecto, en la cantidad de Dólares Estadouidenses equivalentes para su compra en Pesos calculados a la fecha de efectivo pago.

7.5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7.8. de este Reglamento General, el incumplimiento de cualquiera de los pagos mencionados anteriormente y/o la falta de pago de servicios adicionales solicitados por el Expositor, faculta al C.O. a cancelar el arrendamiento del o los espacios, lo que ocasionará al Expositor la pérdida de las sumas que anteriormente se hubieran abonado y, consecuentemente, faculta al C.O. a disponer del o los espacios.

7.5.1. La mora será automática de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo sin necesidad de que medien comunicaciones de ninguna índole.

7.6. Si por cualquier motivo una vez efectuado el pago parcial o total el Expositor renunciase a su participación o se viese imposibilitado de participar en la Exposición, cualquiera sea la causa de ello, perderá todo derecho a la devolución del importe abonado. En estos casos el C.O. dispondrá de dicho espacio para lo que considere conveniente.

7.7. El C.O. tiene la facultad de cancelar la contratación del Expositor y adjudicar a terceros los espacios abonados, pero no ocupados, dentro del plazo que se estipule para la finalización de la construcción, perdiendo el Expositor original todo derecho como Expositor, inclusive perderá los importes abonados y no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por ningún concepto.

7.8. A toda cuota no pagada en término se le aplicará un interés equivalente al triple del interés que abona el Banco de la Ciudad de Buenos Aires por depósitos a plazo fijo en dólares, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 7.5. precedente.

## **8. GARANTIA**

8.1. En garantía del cumplimiento de los artículos del presente Reglamento, los Expositores deberán depositar conjuntamente con el último pago correspondiente al lote arrendado, un cheque de pago diferido de su cuenta bancaria con fecha de pago 02 de Mayo de 2007, por un monto de Pesos UN Mil (\$1000), el cual será devuelto contra la presentación del "Certificado de Salida" expedido por la Intendencia de la Exposición siempre que el mismo hubiera sido emitido SIN CARGO para el Expositor, lo que implicará: (i) la inexistencia de deterioros o daños; (ii) que el Expositor ha entregado el sector asignado en las mismas condiciones en los que lo recibió, y (iii) que no existe suma alguna pendiente de pago que corresponda abonar al Expositor en virtud a lo establecido en este Reglamento y/o en la Solicitud de Participación.

En caso que el día 02 de Mayo de 2007 el Expositor no hubiera cancelado al C.O. la totalidad de la suma reclamada por este último con causa:

(i) en daños y/o deterioros en el inmueble de la Exposición - ya sean causados por el mismo, sus dependientes, contratados y/o proveedores -

(ii) en gastos en que deba incurrir el C.O. cuando las áreas no sean restituidas en el plazo establecido en iguales condiciones en las que fueron recepcionadas por el Expositor;

los Organizadores del Evento quedarán automáticamente habilitados para depositar para su cobro el cheque dado en garantía por su totalidad aún en el supuesto que el monto reclamado

por incumplimiento. Sin perjuicio de ello, en el supuesto que las sumas reclamadas por el C.O. sean superiores al monto del cheque otorgado en garantía por el Expositor, sin perjuicio del derecho de los Organizadores del Evento a depositar para su cobro dicho cheque, el Expositor deberá pagar a los mismos las diferencias, con más un penalidad por mora establecida en Pesos Doscientos (\$200) por día de demora, en el plazo de 48 horas de requerido por el C.O.

(i) 8.2. En el supuesto que corresponda la devolución del mencionado cheque por parte de C.O. al Expositor librador, conforme lo establecido en el apartado 8.1. precedente, y dicho documento no fuese retirado en el plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de pago establecido en ese caratular, el C.O. procederá a su destrucción.

## **9. CESION DEL ESPACIO Y DE DERECHOS**

9.1. El Expositor no podrá locar, donar, transferir, vender, prestar ni ceder por ningún título el lote o parte del mismo ni ninguno de los derechos expresamente otorgados a favor del mismo en este Reglamento y/o en la Solicitud de Participación, ni realizar actos jurídicos de cualquier índole que supongan violentar directa o indirectamente el espíritu del presente Reglamento General.

9.2. La ambientación del sector deberá mantenerse intacta durante la vigencia de la Exposición salvo autorización expresa por escrito del C.O.

## **10. INAUGURACION Y HORARIOS**

10.1. La asistencia a la ceremonia inaugural de la Exposición estará limitada a las invitaciones especiales que el C.O. curse a las autoridades nacionales, provinciales y municipales, cuerpo diplomático y representantes de la industria, el comercio, la banca y el periodismo. Los Expositores tendrán derecho a un número de invitaciones para dicha ceremonia, de acuerdo con las proporciones establecidas en el punto 11.1. del presente Reglamento.

10.2. Toda la actividad de la Exposición estará habilitada al público y el precio de la entrada estará sujeta a la tarifa a definir por el C.O. Los Expositores tendrán derecho a un número de dichas invitaciones especiales de acuerdo a las proporciones establecidas en el artículo 11.2. del presente Reglamento.

10.3. La Exposición estará habilitada para los visitantes desde el día 29 de Marzo de 2007 hasta el día 22 de Abril de 2007 inclusive, en los siguientes horarios: los días Miércoles, Jueves, Domingos y feriados en el horario de 11:00 a 20:00 horas; y lo días Viernes, Sábados y vísperas de feriado en el horario de 11:00 a 21:00 horas. Los Lunes y Martes la Exposición permanecerá cerrada al público. El lunes 02 de abril de 2007 la Exposición abrirá al público por ser día feriado. Los Organizadores se reservan el derecho de alterar los horarios, si lo consideran conveniente para un mayor éxito de la Exposición.

10.4. El Expositor está obligado a mantener en su stand personal para atención al público todos los días a partir de la fecha de iniciación de la Exposición, y por todo el tiempo que ella dure, el cual deberá estar presente quince (15) minutos antes de la hora de apertura y durante todo el horario establecido en el apartado 10.3. precedente. El C.O. podrá aplicar sanciones en caso de no observarse este horario. Los paisajistas no están obligados a mantener en su espacio una persona permanente atendiendo al público.

10.5. La Exposición funcionará normalmente y en los horarios previstos aún en los días de lluvia, y será responsabilidad del Expositor la concurrencia de su personal y la atención normal de su espacio.

## **11. INVITACIONES**

11.1. El C.O. proveerá de invitaciones a la ceremonia inaugural para invitados del Expositor en cantidad de tres (3) por empresa expositora.

11.2. El C.O. proveerá de tarjetas para invitados del Expositor en cantidad de dos (2) por empresa expositora, para ser utilizadas durante la Exposición.

11.3. Las únicas invitaciones aceptadas por los controles de puertas para permitir el acceso a la Exposición serán las oficiales entregadas por el C.O., no teniendo validez otras invitaciones que puedan existir.

## **12. CREDENCIALES**

12.1. El C.O. entregará a las empresas expositoras una credencial "EXPOSITOR" destinada a los directivos y ejecutivos de las mismas en cantidad igual a tres (3) por Expositor. Cada credencial es válida para una persona y de carácter intrasferible.

STAND". Las mismas estarán destinadas al personal que atenderá el stand (repcionistas, empleados de la firma, etc.). Cada una será válida para una persona.

12.3. El C.O. entregará a las empresas expositoras 1 (una) credencial de "CONSTRUCTOR" por cada 5 metros cuadrados arrendados hasta un máximo de 10 (diez), con validez únicamente para los plazos de construcción y desarme.

12.4. Las credenciales son personales e intransferibles. El uso indebido de ellas faculta al C.O. a retirar y prohibir la entrada a la Exposición a personas implicadas en dichas anomalías, como así también será considerado incumplimiento grave del Expositor.

### **13. ENTRADAS Y SALIDAS**

13.1. Tanto los Expositores como su personal y el personal de armado, están obligados a permitir la revisión de los bultos y/o vehículos que entren y salgan del ámbito de la Exposición.

13.2. Durante el período de atención al público no se autorizará el ingreso de vehículos de carga al lugar. El aprovisionamiento diario de materiales deberá realizarse hasta una hora antes del horario de apertura establecido. En los días de armado y desarme, los vehículos deberán permanecer el tiempo indispensable para la carga y/o descarga únicamente.

### **14. PUBLICIDAD**

14.1. Los Expositores no podrán realizar publicidad en la Exposición fuera de los espacios que el C.O. les hubiera asignado a tal efecto.

14.2. Toda forma de publicidad dentro del espacio es libre, adecuada a los reglamentos particulares de cada sector, siempre que su contenido no infrinja disposiciones legales y/o municipales vigentes, que no sean contraria a la moral y buenas costumbres y que se adecue a publicitar exclusivamente sus productos.

14.3. No estará permitido el uso de equipos de sonido (radios, televisores, audiovisuales, etcétera.) sin previa solicitud por escrito y aprobación del C.O.

14.4. Los equipos de sonido que se instalen con la previa autorización por escrito del C.O. deberán operar en recintos acústicamente aislados, no debiendo exceder el nivel sonoro audible en el exterior los 20 (veinte) decibeles.

14.5. Los Expositores no podrán propagar ninguna clase de música ni ambientar musicalmente sus stands sin previamente contar con la previa autorización por escrito del C.O. y acreditar ante este último el cumplimiento de las disposiciones pertinentes ante SADAIC, AADI-CAPIF y Argentores. Las empresas expositoras asumen la total responsabilidad por los pagos que deben efectuar a dichas entidades por la propalación de la música y exhibir los documentos originales pertinentes presentados ante estos organismos y sus respectivas constancias de pago.

14.5 Los Arquitectos, decoradores y paisajistas deberán solicitar el reglamento particular de su sector en referencia a la publicidad y patrocinio.

### **15. VENTAS y OBSEQUIOS AL PÚBLICO**

15.1. Los Expositores que hallan adquirido espacio en los sectores comerciales a saber, Paseo de Compras, Paseo del Sabor, Servicio al Hogar, Servicio la Construcción, Garden Walk, Viveros y Gastronómicos, podrán efectuar ventas de sus productos sujetos a las siguientes limitaciones:

Sólo podrán ser vendidos los productos fabricados, distribuidos, representados, importados o comercializados por la empresa expositora, expresamente declarados en la Solicitud de Participación, quedando terminantemente prohibido vender productos de terceros y/o productos del Expositor que no hubieran sido declarados en la Solicitud de Participación. Toda venta que realicen los Expositores deberá ajustarse a las normas vigentes.

15.2. El horario de ingreso a la Exposición de los productos destinados a la exhibición y/o venta y los necesarios para el mantenimiento o funcionamiento del espacio, se basará en lo expresado en el artículo 13.2. Cualquier excepción al mismo deberá ser autorizada por escrito por el C.O.

15.3. El C.O. está facultado para prohibir la exhibición y/o venta de los artículos que considere inadecuados a la temática y/o jerarquía de la Exposición.

15.4. Los Decoradores, Arquitectos y Paisajistas no podrán vender objetos que se encuentren en exhibición en su sector.

### **16. LIMPIEZA**

16.1. El C.O. dispondrá de personal de limpieza general del recinto. La limpieza de dichos sectores se realizará en forma integral mientras la Exposición esté cerrada al público, y la limpieza se mantendrá durante la permanencia de público y Expositores en la Exposición.

obligan a mantenerlos en impecables condiciones de aseo y a cumplir con el horario y lugar de depósito de la basura.

## **17. SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

17.1. El Expositor será el único responsable por los daños causados a su personal, a los visitantes de la Exposición que se encuentren dentro de su stand, en sus personas y/o a sus cosas por robo, hurto, incendio, rayo, tempestad, explosión, granizo, penetración de agua, humedad, accidente, conmoción civil, sabotaje u otras causas, cualquiera sea su origen. Será asimismo único responsable por los daños y perjuicios personales y/o materiales ocasionados dentro y fuera de su espacio por su personal y/o las cosas de que se sirve o tiene a su cuidado, asumiendo en forma plena y excluyente todas las responsabilidades y riesgos contractuales, extracontractuales u objetivos que se deriven de su actividad u organización, incluyendo aquellas consecuencias de los accidentes, o de la fuerza mayor, el caso fortuito o los actos lícitos o ilícitos de terceros o de su personal que afecten PUBLIREVISTAS S.A.; AMIGOS DEL PILAR; ASOCIACIÓN ARGENTINA DE POLO., el público asistente, u otros terceros.

En virtud de las responsabilidades asumidas, PUBLIREVISTAS S.A.; AMIGOS DEL PILAR ASOCIACIÓN CIVIL y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE POLO quedan expresamente excluidos y eximidos de toda responsabilidad de cualquier índole derivada de las actividades, actos u omisiones del Expositor. Este último garantiza a PUBLIREVISTAS S.A.; AMIGOS DEL PILAR ASOCIACIÓN CIVIL; y ASOCIACIÓN ARGENTINA DE POLO. plena indemnidad a dicho respecto, obligándose a intervenir contra toda pretensión de terceros, o del personal del Expositor que los afectare, así como a compensar todo gasto, daño o responsabilidad que los garantizados sufran por tales reclamos o para perseguir su rechazo judicial o extrajudicialmente, incluyendo los honorarios y demás gastos que irroque dicha defensa.

Quedan expresamente incluidos en dichas responsabilidades y riesgos, los daños, hurtos o robos que afectaren bienes físicos introducidos, portados, expuestos o instalados en el lugar de realización de la Exposición por cualquier persona, así como las lesiones, incapacidades o fallecimientos sufridos por personas físicas con motivo de accidentes o ilícitos.

En consecuencia, el Expositor está obligado a asegurarse por su cuenta contra todo riesgo, con un seguro cuya póliza y cobertura deberá abarcar los supuestos contemplados más arriba. Asimismo, el Expositor deberá contratar un seguro de responsabilidad civil cuyo monto sea de un valor no menor a \$100.000.- (pesos cien mil) y donde figuren PUBLIREVISTAS S.A. y AMIGOS DEL PILAR ASOCIACIÓN CIVIL como asegurados adicionales. Dicha póliza deberá incluir cláusula de no repetición contra PUBLIREVISTAS S.A., AMIGOS DEL PILAR ASOCIACIÓN CIVIL ni contra la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE POLO., cláusula de notificación, cláusula de responsabilidad civil cruzada, y deberá además ser a satisfacción del C. O. y tendrá que tener una vigencia desde las 0.00 horas del 27 de Marzo de 2007 hasta el momento en que concluya el desarme definitivo de su espacio.

Dentro de las 96 hs. anteriores al inicio de sus trabajos u obras a realizar dentro del predio de la Exposición, el Expositor acreditará ante el C.O., por cualquier medio fehaciente, la compañía y póliza de seguro contratada.

17.2. El C.O. trasladará a los Expositores el monto de los deterioros que sus constructores, camiones o fletes de sus empresas, por su cuenta o por cuenta de sus colaboradores, cause a las instalaciones fijas y/o provisorias del predio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el apartado 8. precedente.

17.3. El C.O. no se hace responsable por los daños y perjuicios que puedan producir al Expositor las deficiencias de las instalaciones de luz y fuerza motriz, desagües, etcétera. Tampoco se hace responsable si por cualquier hecho y/o evento al que sea ajeno, se produjera la interrupción de esos servicios.

17.4. El C.O. establecerá personal de vigilancia general, responsable del orden y de la atención de imprevistos, no siendo responsable de robos, hurtos ni ningún otro hecho. Durante las horas de cierre al público no podrá permanecer dentro del recinto de la Exposición otro personal que el de vigilancia citado y el personal de dependencia del Expositor que contrate a tal efecto, bajo su cargo, y que cuente con autorización especial del C.O.

## **18. APLAZAMIENTO - ANULACION**

18.1 Los Organizadores se reservan el derecho de modificar, cuando lo consideren conveniente, la fecha y/u horarios de la Exposición y/o los planos originales o previstos de distribución de los stands para el mejor desenvolvimiento de la Exposición, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno, indemnización ni compensación para los Expositores.

justificada, los Organizadores se reservan el derecho de modificar las fechas, horarios o plazos previstos y/o suspender y/o anular la Exposición.

En caso de anulación se devolverán las sumas pagadas por los Expositores previa deducción a prorrata de los gastos efectuados, sin indemnización alguna.

También se considera como caso fortuito o fuerza mayor aquellas circunstancias imputables a normas públicas o a disposiciones de autoridad competente o a exigencias derivadas de relaciones contractuales entre la propietaria del predio en el que se llevará a cabo la Exposición y el Estado Nacional, o cualesquiera otra de fuerza mayor ajena a las partes por las que se debiese destinar todo o parte del espacio a un objeto distinto del previsto en los contratos respectivos, o por las que la instalación o explotación del espacio por los Organizadores deviniesen imposibles.

## **19. EXCEPCIONES - MODIFICACIONES**

19.1. En casos excepcionales el C.O. de la Exposición se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente Reglamento que, a su mejor saber y entender, considere para el mayor éxito de la Exposición.

## **20. OBLIGACIONES DEL EXPOSITOR**

20.1. Cada Expositor y/o decorador deberá ajustarse a lo especificado en el anexo correspondiente a su sector y que integra el presente.

20.2. Corre por cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva de los Expositores el pago de los salarios y demás cargas sociales del personal de atención al público y cualquier otro personal que contrate para su espacio, armado y desarmado del stand, traslado de productos, etc., obligándose expresamente a cumplir con todas las normas laborales, previsionales e impositivas relativas a dicho personal. Asimismo, los Expositores deberán mantener indemne a PUBLIREVISTAS S.A, AMIGOS DEL PILAR ASOCIACIÓN CIVIL y ASOCIACIÓN ARGENTINA DE POLO , de todo reclamo judicial y/o extrajudicial de los dependientes, contratados, subcontratados y demás personal afectado por el Expositor para el armado y desarmado del stand, atención del mismo, provisión de mercaderías y/o bienes y servicios, y/o a cualquier otra actividad, como así también por todo reclamo judicial y/o extrajudicial directa o indirectamente vinculado a los productos y/o servicios a exhibirse y/o venderse en dicho stand, asumiendo el Expositor la totalidad de las obligaciones emergentes de la Exposición.

20.3. Todas las estipulaciones del Reglamento General y del Reglamento Técnico, solicitudes, planes de tiempo y precios son de cumplimiento obligatorio. Si por cualquier razón el Expositor incurriera en el incumplimiento total o parcial de las mismas, ello faculta al C.O. para que sin necesidad de interpelación alguna de por terminada la relación contractual, quedando las sumas percibidas hasta el momento a beneficio de PUBLIREVISTAS S.A., sin perjuicio de lo establecido en los apartados 7.5. y 7.7. y 8. de este Reglamento General.

20.4. La comercialización de cualquier producto debe hacerse respetando las disposiciones legales vigentes, quedando la responsabilidad por las infracciones a cargo del Expositor, quien también es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones impositivas.

20.5. El depósito de mercaderías u otros elementos no podrán colocarse fuera del sector que les fuera asignado.

20.6. En el caso que la Exposición obtenga sponsors con exclusividad, cualquier elemento de ese rubro que se exponga será de la marca exclusiva, no pudiendo exhibirse otra marca.

20.7. El C.O. o las personas que éste designe resolverán a su exclusivo arbitrio dentro de la letra y espíritu del presente y considerando los intereses generales de todos los Expositores cualquier cuestión no expresamente prevista y su decisión será inapelable. Una vez notificada ésta deberá ser cumplida y hecha cumplir por el Expositor en forma inmediata.

20.8. Para el caso de controversia las partes renuncian a cualquier otro foro de jurisdicción que no sean los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **21. PROHIBICIONES**

21.1. Quedan terminantemente prohibidas las siguientes actividades:

21.1.1. Toda clase de juegos de azar

21.1.2. La realización de colectas o ventas de rifas

21.1.3. Realización de comidas, reuniones o asados al aire libre

21.1.4. La concurrencia del público con perros u otra clase de animales.

21.1.5. Venta de comestibles, bebidas, golosinas, helados, cigarrillos y todo otro artículo en los espacios que no se encuentren expresamente determinados para ello.

21.1.6. Realizar shows o espectáculos en los stands, excepto los casos previamente solicitados y autorizados por escrito por el C.O.

21.1.8. Compartir el stand con personas físicas y/o jurídicas.

21.1.9. Toda otra actividad que no esté expresamente autorizada en este Reglamento y/o que no sea autorizada en forma expresa y por escrito por el C.O.

21.1.10 Manifestaciones políticas, religiosas y/o alegatos que alteren el desarrollo de la Exposición.

## **22. CONCESIONARIOS DE RESTAURANTES, CONFITERIAS Y AFINES**

22.1. Se regirán por las mismas normas que se establecen para los Expositores más las cláusulas establecidas en los pliegos de licitación que sirvan de base para las adjudicaciones respectivas.

## **23. EMPRESAS PATROCINANTES Y AUSPICIANTES, STANDS PUBLICITARIOS Y AFINES**

23.1. Se regirán por las mismas normas que se establecen para los Expositores más las cláusulas establecidas en los contratos particulares que sirvan de base para las adjudicaciones respectivas.

## **24 SEGUROS DEL PERSONAL AFECTADOS A LA EXPOSICIÓN POR LOS EXPOSITORES:**

1) Personal en relación de dependencia: será condición esencial para el ingreso a la Exposición de los dependientes de los Expositores, contratados, contratistas y o de los proveedores la acreditación de que tales personas cuentan con cobertura por Seguro de Vida Obligatorio (decreto ley 1567/74) y cobertura de una ART por accidentes de trabajo. A tales fines, setenta y dos (72) horas antes de la entrada del personal a la Exposición el Expositor deberá presentar al C.O. el listado del personal con sus nombres completos y números de documento de identidad y el certificado de cobertura de las Aseguradoras respecto del Seguro de Vida Obligatorio con el listado de personal afectado por cada Expositor y certificados de cobertura de ART, de donde surja la renuncia de repetición contra PUBLIREVISTAS S.A.; AMIGOS DEL PILAR ASOCIACIÓN CIVIL y contra la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE POLO. Los Expositores deberán presentar además constancia de la inexistencia de deuda.

2.) Personal sin relación de dependencia: Será condición esencial para el ingreso al predio donde se llevará a cabo la Exposición del personal de los Expositores, contratados, contratistas y proveedores que no se encuentren en relación de dependencia con éstos, que dichas personas cuenten con un seguro de Accidentes Personales por un monto mínimo de \$ 230.000 (pesos doscientos treinta mil) por muerte, o incapacidad, y \$10.000 (pesos diez mil) por gastos médicos y asistenciales. Tal extremo deberá acreditarse ante el C.O. setenta y dos (72) horas antes del ingreso del personal adjuntando el pertinente certificado de cobertura que mencione la renuncia de repetición contra PUBLIREVISTAS S.A.; AMIGOS DEL PILAR ASOCIACIÓN CIVIL, ni contra la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE POLO. Los Expositores deberán presentar además constancia de la inexistencia de deuda.

El personal mencionado en los puntos 1 y 2 precedentes ingresará por la puerta que indique el C.O., quien controlará el cumplimiento de los requisitos enunciados en la presente cláusula a través de los mecanismos de seguridad que disponga. La falta de acreditación de la existencia, vigencia o extensión de los antedichos seguros ocasionará la denegación del ingreso del personal que se encuentre afectado por tales condiciones, no siendo responsable PUBLIREVISTAS S.A. ni AMIGOS DEL PILAR por los inconvenientes o perjuicios que tal falta pudiera ocasionar al expositor y/o sus proveedores y/o contratistas.

A su vez, los Expositores deberán hacer cumplir a su personal, contratistas y contratados lo normado en la Ley 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Decreto 351/79, sobre todo lo relacionado a elementos de protección personal (casco, cinto de seguridad, guantes, protectores visuales, zapatos de seguridad, etc.) de los operarios que ejecuten tareas de armado, desarmado y/o mantenimiento.

## **25. INDEMNIDAD**

PUBLIREVISTAS S.A., AMIGOS DEL PILAR ASOCIACIÓN CIVIL y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE POLO quedan excluidos y eximidos de toda responsabilidad derivada de las actividades, actos u omisiones de los Expositores, su personal, contratistas y subcontratistas, incluyendo (aunque no limitado) a aquellas consecuencias derivadas de fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, actos lícitos o ilícitos de terceros o del personal de los expositores que afecten a los Organizadores y/o a terceros durante el plazo de la Exposición, incluyendo el armado y desarmado. Los expositores garantizan a PUBLIREVISTAS S.A., AMIGOS DEL PILAR

a dicho respecto.

## **26. USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS**

Los Expositores permiten al C. O. la utilización de su marca y logotipo y su mención, sin cargo alguno, en todas aquellas publicaciones que se deba realizar difusión y publicidad general de la muestra.

## **REGLAMENTO TECNICO**

### **1. PLANOS**

1.1. Antes del día 10 de Febrero de 2007 deberán presentarse en las oficinas del C.O. 2 (dos) copias del plano del espacio aprobado previamente por el CO. Cada copia con una planta y una elevación, como mínimo, en escala 1:50. Dichos planos deberán contener los datos completos del Expositor, descripción técnica y de materiales a utilizar. A estos planos se deberán adjuntar los correspondientes a las instalaciones eléctricas, de acuerdo al Reglamento Municipal. En el caso de los viveros deberán ser presentados 30 (treinta) días antes de la fecha de ingreso de los mismos al predio.

1.2. Una copia de los planos debidamente observados y aprobados por la Dirección Técnica podrá ser retirada por el Expositor 5 (cinco) días luego de su presentación.

### **2. CONTROL**

2.1. Las normas del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio y el C.O. está facultado para observar, corregir por cuenta del Expositor, prohibir y/o clausurar los stands que no se ajusten a las normas y/o aplicar multas por incumplimiento de los reglamentos.

### **3. PLAZOS DE EJECUCION**

3.1. Armado: La ornamentación de los espacios deberá hacerse en los plazos y horarios que oportunamente y por circular anunciará el C.O. El armado, ambientación y equipamiento de cada sector estará a cargo, costo y responsabilidad exclusiva del Expositor respectivo, quien realizará los trabajos por su cuenta y orden y a su costa.

Para poder comenzar la construcción del espacio, el Expositor deberá poseer:

Los planos aprobados por el C.O.

El Permiso de Construcción

El Documento de Garantía

El comprobante de Póliza de Seguro

3.2. Desarme: Los expositores están obligados a retirar a su exclusivo costo, cargo y responsabilidad, sus productos, desarmar y retirar los elementos constitutivos del espacio y a devolver el mismo y los elementos provistos por la Exposición en iguales condiciones a las de su recepción dentro de las 72 horas de finalizada la Exposición. Los productos que aún permanezcan en el espacio después de dicha hora serán retirados por el C.O. Los Organizadores no reconocerán reclamos de ninguna naturaleza, provenientes de la realización compulsiva de tal desarme, siendo ella a costo exclusivo del Expositor respectivo.

El Expositor será único y exclusivo responsable frente a PUBLIREVISTAS S.A., AMIGOS DEL PILAR ASOCIACIÓN CIVIL y ASOCIACIÓN ARGENTINA DE POLO, y mantendrá indemnes a las mismas, por todo accidente que pudieran sufrir sus dependientes, contratados, subcontratados y/o personas afectadas por el mismo, durante el armado y desarmado de su respectivo sector, como así también de todas las obligaciones laborales, previsionales e impositivas en relación a dicho personal.

### **4. TARIFAS**

4.1. Los precios por los servicios adicionales serán estrictamente los de costo (incluyendo instalación y suministro), los que serán puestos en conocimiento de los Expositores a través de los correspondientes Boletines Informativos.

### **5. ELECTRICIDAD**

5.1. Cada Expositor puede solicitar (además de los 50 W por cada m<sup>2</sup> de lote que le corresponde sin cargo) más un servicio adicional de 300 W de potencia también sin cargo.

En el caso de los espacios que excedan los 40 m<sup>2</sup> se les autorizara una potencia máxima de 2 KW, teniendo en cuenta los 50W por m<sup>2</sup> que le corresponde hasta esa superficie.

Se medirá su consumo en forma individual y serán facturados los excesos en que incurra.

valor del mismo deberá abonarse por adelantado junto al pago de la última cuota.

Por razones de carácter técnico no podrán atenderse pedidos de electricidad adicional con posterioridad al vencimiento del plazo establecido a tal efecto.

5.2. Instalaciones obligatorias para el Expositor:

-Para iluminación: cable de alimentación desde el tablero general de energía eléctrica provista por el organizador. Disyuntor diferencial; protección termo magnética calibrada adecuadamente para la potencia utilizada y cable de puesta a tierra. Para potencia superior a 3 Kw. la instalación deberá distribuirse trifásicamente.

-Para fuerza motriz: conductor desde caja a interruptor general; conductores hasta interruptores de cada motor; arrancadores limitadores de corriente en todo motor de 10 HP; dispositivos de seguridad de cada motor.

Conductores: deberán ser de sección adecuada.

Los vivos y el neutro de goma o PVC. El tierra, desnudo (de conexión obligatoria).

-Instalaciones: Los conductores deben instalarse adosados a cantos de panel o sobre piso sin romper ni calar paneles ni piso, y debidamente protegidos. La división de fases se debe efectuar entre vivo y neutro. No se admite cable a tierra como división de fase.

-Desconexión: cada día a la hora del cierre el Expositor deberá desconectar:

- 1) Interruptor de cada máquina equipo de 380V.
- 2) Interruptor general de 380 V.
- 3) Interruptor de cada máquina, equipo o circuito de iluminación 220V
- 4) Interruptor general de 220V.

5.3. Responsabilidad: el Expositor es responsable, por daños o accidentes que pudieran provocar sus elementos eléctricos a sí mismo, a su personal, sus productos o a terceros.

## 6. MATAFUEGOS

6.1. Es obligatorio, de acuerdo con las disposiciones vigentes del Departamento de Bomberos de la Policía Federal, disponer en cada espacio de un matafuego de 1 Kg. de carga mínima, el mismo corre por cuenta y cargo del Expositor, debe ubicarse en un lugar accesible y a la vista. El Expositor debe verificar que siempre haya en su stand una persona que sepa utilizar el matafuego.

En caso de producirse un foco de incendio deberá:

- a) Comunicarlo a Intendencia.
- b) Evitar la propagación del fuego: por uso del matafuego y por retiro de productos próximos al foco.
- c) Evitar cualquier comportamiento que pueda inducir al pánico.

## 7. SERVICIOS

7.1. Todos los lotes se proveen con 50W/220V de corriente eléctrica sin cargo por cada m2 de superficie ocupada.

7.2. Cada Expositor podrá disponer de electricidad adicional cumpliendo con lo detallado en el punto 5.1 del presente Reglamento.

## 8. LIMITES

8.1. Se construirá únicamente dentro de los límites del terreno, tanto en superficie como en el espacio.

8.2. La altura máxima de cualquier construcción, inclusive artefactos de iluminación, será de 4 m.

8.3. Con el objeto de admitir un mayor desarrollo arquitectónico de los espacios, se podrá llegar hasta los 5 m de altura en una superficie delimitada por un retiro de 1 metro de cada uno de los lados del espacio utilizado, con excepción del frente, previa a probación de planos por el CO.

8.4. Todo elemento que resulte elevado por sobre los 2,40 m deberá presentar todas sus caras tratadas con igual jerarquía, para no entorpecer la estética de los espacios vecinos. La misma condición deberá cumplirse para los carteles que superen la altura mencionada.

8.5. Cualquier consulta sobre los temas de límites será presentado ante la Dirección Técnica de la Exposición, siendo el Comité Ejecutivo la autoridad máxima para la resolución de estos temas.

## 9. PROHIBICIONES

9.1. Utilizar cualquier tipo de sonido o instalar maquinaria cuyo funcionamiento produjese ruidos que por su magnitud resultasen molestos. En los planos que se presenten deberán indicarse con

condicionada al juicio del C.O.

9.2. Emplear materiales de albañilería o de cualquier otra clase de construcción húmeda, o materiales sueltos (granito, piedra partida, arena, aserrín, etc.) en el interior de los edificios.

9.3. Producir cualquier tipo de deterioros tales como: pintados, perforados, clavados, pegados sobre pisos o paneles divisorios o en cualquier otra instalación fija del Predio.

9.4. Los deterioros causados por el Expositor serán evaluados por el C.O. y su pago correrá por su cuenta y cargo.

9.5. Utilizar cualquier tipo de calefactores y /o artefactos que funcionen a gas o combustible líquido.

9.6. Efectuar conexiones clandestinas y/o conectar potencias superiores a las solicitadas.

9.7. Las transgresiones se penan con el cese definitivo o clausura del stand, a juicio del C.O..

## 10. PENALIDADES

10.1. El incumplimiento en tiempo y forma por el Expositor, su personal o sus contratistas de las obligaciones establecidas por este reglamento, ocasionará, sin perjuicio de las demás consecuencias establecidas por contrato, dichos Reglamentos, o en virtud de normas públicas, los siguientes efectos:

10.1.1. El Expositor será pasible de multas progresivas en cada circunstancia en que se compruebe una violación reglamentaria, cuyos importes variarán desde el 5% del precio del contrato hasta un importe equivalente al 100 % de dicho precio.

10.2. El C.O. podrá adoptar las medidas urgentes, respecto de bienes y personas, que las imprevisiones, negligencias u omisiones del Expositor hicieren necesarias a juicio de aquellos, facturando a éste los gastos irrogados si los hubiere.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2007.

.....  
Por el Comité Organizador